

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Leero que los Sres. Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en colecciones ordenadas para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DROGRAFIA PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de papel.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las oficinas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de papel, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

el cumplimiento de este servicio, así como también de los Sres. Alcaldes, encargando á la vez á estos últimos cuiden de que la rectificación del alistamiento tenga lugar en el día 8 de Diciembre de este año con arreglo al art. 55 y el sorteo el día 28, último domingo del mismo mes, según el 75, y de que á todos estos actos se dé la mayor publicidad, á fin de que los que no se hallen conformes con las resoluciones que dicten los Ayuntamientos, puedan interponer ante la Comisión provincial los recursos á que se refiere el art. 63 de la ley citada.

Previengo por último á los señores Alcaldes de la provincia, cuiden en el día 15 de Diciembre próximo de que se publique el bando á que se refiere la regla 1.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1883, inserta en el Boletín oficial de 25 del mismo y de tener en la Secretaría del Ayuntamiento la disposición de los interesados las listas de los noz exceptuados del servicio activo en los tres últimos reemplazos que en el llamamiento próximo están sujetos á revisión á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 95 de la ley según se determina también en la regla 3.ª de dicha Real orden circular.

Leon 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador.
Baltasar de la Cárcosa.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

REEMPLAZOS.

Circular.—Núm. 31.

Disponiéndose en el art. 46 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, que en todos los pueblos de la Península, las Baleares y Canarias, se publique por los Sres. Alcaldes el día 1.º de Noviembre de cada año un bando en el que se haga saber la obligación de formar el alistamiento para el servicio militar y la en que se encuentran los noz comprendidos en el art. 21 de dicha ley de hacerse inscribir en el mismo así como á sus padres ó curadores y á los Directores ó Administradores de Establecimientos benéficos la de responder y procurar su inscripción, he creído de mi deber llamar la atención de los interesados sobre

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 32.

En virtud de un esborio que me ha dirigido el Sr. Jefe de instrucción de esta ciudad, prevengo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan desde luego á la buca, captura y remisión á dicho Juzgado en el caso de ser hábiles, de los siguientes sujetos:

Narciso Barril Gabarri, estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negros, viste al estilo de los gitanos, natural de Palencia, tratante. Se halla procesado por hurto.

D. Luis Gordia y Sola, domiciliado en Leon, en época anterior Agente de negocios. Se halla procesado por estafá.

Rias Gomez Ramirez, estatura regular, delgado, color moreno, nariz y boca reguláres, barba poblada, ojos, cejas y pelo castaños, viste al estilo de los gitanos. Natural de Villalazan, provincia de Zamora, tratante, se halla procesado por hurto.

Miguel Garcia Corrajo, natural de Priaranza de la Valdeuerna, provincia de Leon, domiciliado en Villabispo, procesado por hurto.

Luis Montoya Duar, alto, delgado, color moreno, barba poca, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca reguláres, viste al estilo de los gitanos. Natural de Mediana, provincia de Avila, domiciliado en Palencia. Se halla procesado por hurto.

Juan Ramon Montoya Duar, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos colorados al pelo, barba cerrada, color trigueño, viste al estilo de los gitanos. Natural de Al-

zara, provincia de Zamora, tratado, domiciliado en Leon, procesado por hurto.

Valentin Motos Montoya, estatura regular, color moreno, barba poblada negra, pelo, ojos y cejas negros, viste al estilo de gitano. Natural de Villanueva, provincia de Salamanca, procesado por hurto.

Cosme Lara, estatura regular, más bien alto que bajo, no de muchas carnes, cara larga, nariz hinchada un poco la punta hacia abajo, habla algo de ella, color moreno oscuro propio del que como él ha estado varios años en la Isla de Cuba, bigotes negro, barba afeitada, pelo castaño oscuro, viste pantalón, chaqueta y chaleco de lanilla clara, sombrero horngo fino color café, faja encarnada de estambre y botinas negras. Natural de Bonar, provincia de Leon, domiciliado en esta localidad, procesado por estafá.

Leon 17 de Octubre de 1884.

El gobernador accidental,
Benecito Suarez Vigil.

SECCION DE FOMENTO.

Miense.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL,
GOBERNADOR CIVIL ACCIDENTAL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Salustiano Piuato, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan Antonio Martinez, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro

pidiendo 12 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Dos siglos después*, sita en término realengo del pueblo de Castropodame, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio que llaman el encinal, y linda á todos vientos con monte común del citado pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el corralón de los lobos, desde este punto se medirá al N. 400 metros, y al S. 200 metros esto para el largo, 50 metros al S. y 150 al N. esto para el ancho, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; la que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Octubre de 1884.

Demetrio Suarez Vigil.

(Gaceta del día 11 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Las medidas de precaucion y de defensa para evitar la propagacion del cólera morbo asiático adoptadas por el Gobierno de S. M. parecen felizmente haber sido seguidas del más lisonjero éxito.

El aislamiento y extincion de los focos de infección en poblaciones, á medida que se han presentado, y el acordonamiento de los pueblos, donde por el número de invasiones era imposible adoptar aquel procedimiento, constituyen un sistema que, seguido inflexiblemente, á pesar de la lucha de los intereses y de las preocupaciones, deja con el éxito inestimable experiencia, que debe servir de ejemplo y enseñanza á la opinion, mientras quede alguna probabilidad racional de que pueda asomar de nuevo el peligro.

Los ejemplos de lo acaecido en los lazaretos de Mahon, Cerro de los Angeles y Caudete; los de Alicante, Villafrañeza, Cherta y

otras poblaciones de las provincias de Lérida y Tarragona, donde el aislamiento y la desinfeccion de las casas en que ocurrió algun fallecimiento de tan temible enfermedad evitó que se propagase, prueban en confirmacion del dictado de la ciencia, que acudir enérgicamente con el procedimiento empleado es obtener la garantía contra la difusion de aquel azote,

Así el Gobierno, á pesar de la resistencia que ha encontrado en un malentendido espíritu local que, pensando sobre los Médicos, ha procurado ocultar en algunos puntos la existencia del cólera, ve hoy recompensados sus desvelos, y puede suprimir los partes que venian publicándose en la *Gaceta*, teniendo casi por concluida la epidemia. El último parte que la Direccion de Sanidad mandará insertar será el estado comparativo de la mortalidad híbrida en los pueblos acordados en los meses de Agosto y de Setiembre del pasado y del presente año.

Pero esta medida aconsejada por las circunstancias sería funesta si ella inclinase el espíritu público á considerar como definitivamente desvanecido todo peligro. La ciencia y el buen sentido dan una influencia importante en la salud pública á la estacion en que entramos, y juntamente recelan que puedan renacer con la bondad de la temperatura los gérmenes de la enfermedad. Para evitar que así suceda es necesario que V. S. procure influir en el ánimo de los pueblos, y haga ejecutar rigurosamente las más minuciosas y severas medidas para mejorar las condiciones higiénicas del territorio de su mando; á fin de extinguir todo germen que pudiera ser un peligro en el próximo año. Para ello cuenta V. S. con el apoyo más decidido del Gobierno, dispuesto á no tolerar la negligencia en el cumplimiento de estas prescripciones, y á mirar como censurable la confianza tan fácil de apoderarse del espíritu en los días de bonanza, como de convertirse en pánico cuando empiezan los días de sufrimiento.

Tal es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) Lo que por su Real orden tengo el honor de comunicarle para que ajuste su conducta á lo que le dejo prevenido y mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la necesidad de trasladar las oficinas y almacenes de Hacienda de esta provincia á un nuevo local, se invita á los dueños de edificios que reúnan las condiciones suficientes á dicho objeto, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de este BOLETIN presenten en esta Delegacion, proposiciones en las que se expresen: la situacion y circunstancias del local que ha de ser objeto del arriendo, su precio y condiciones bajo las cuales desearian en arrendamiento; debiendo advertirles que los locales han de ser suficientemente espaciosos para que puedan instalarse en ellos las oficinas y almacenes citados.

Leon 18 de Octubre de 1884.—El Delegado de Hacienda, José Ruiz Mora.

En el expediente de reintegro que se sigue por esta Delegacion contra D. Leandro Gonzalez, Administrador de Rentas que fué de Mansilla de las Mulas en esta provincia, por alcance que resultó al mismo, en el desempeño de su cometido, ha recaido en esta fecha la siguiente

Providencia: No habiéndose presentado D. Joaquin Icio Izquierdo, D. Francisco Gonzalez Alverá, don Miguel Calisto Lobo y D. Nicolás Polo Muñoy, Intendente, Contador, Administrador y Asesor que respectivamente fueron en esta provincia al llamamiento que se les hizo en 11 de Setiembre del año próximo pasado inserto en el BOLETIN OFICIAL número 34 de 17 de dicho mes, y *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo, en que se les notificaba la providencia dictada por esta Delegacion de Hacienda de 18 de Junio del referido año, declarando responsables subsidiarios á los mismos, y condenándoles en su consecuencia á satisfacer la diferencia de 1621 pesetas 56 céntimos que faltan que reintegrar á la Hacienda del total alcance que resultó al D. Leandro Gonzalez, Administrador que fué de Rentas de Mansilla de las Mulas, con más, los intereses de demora correspondientes á esta suma, hasta su ingreso en las arcas del Tesoro; se declara en rebeldía á los referidos responsables, haciéndoles saber esta providencia por medio de su insercion en los dos citados periódicos oficiales, verifi-

cándose las notificaciones de las sucesivas que recaigan en el expediente, en los Estrados de esta Delegacion segun dispone el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Leon 17 de Octubre de 1884.—José Ruiz Mora.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de Leon.

Negociado de minas.

Circular.

Vencido el plazo del primer trimestre del actual presupuesto en el que los concesionarios de minas deben satisfacer los descubiertos que les resultan por cánón de superficie; constante en mi propósito de ocasionar los menos perjuicios posibles á los contribuyentes, he acordado publicar la presente circular á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que trascurridos que sean los ocho días desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, se pondrá al Sr. Delegado, que expida contra los morosos apremios correspondientes; como así tambien se pedirá la caducidad de todas las minas que se hallen en descubierto por dicho cánón, en el año próximo pasado.

Igualmente se invita á los que tengan en explotacion presenten sin demora alguna en esta Administracion, las declaraciones del mineral extraído durante el trimestre último si quieren evitarse mayores perjuicios.
Leon 15 de Octubre de 1884.—Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

D. Joaquin Rodriguez de Valla, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta por pujas á la llana, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 para las subastas de obras públicas, el día 23 de Noviembre á las once de su mañana en la Sala de sesiones de la Corporacion, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposicion más ventajosa, la obra de construccion de una alcantarilla-colector.

El tipo para la admission de las

proposiciones que se harán con arreglo al siguiente modelo, es el de 47.730 pesetas 42 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará, con la cédula personal, documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leon 17 de Octubre de 1884.— Joaquín B. del Valle.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 17 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una alcantarilla-colector se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

Desde el día 6 del corriente hasta el 13 del mismo desapareció de los montes comunales de esta villa y sitio del puerto de la Magdalena una yegua con una potra lechal propiedad de D. Benito Alvarez, vecino de la misma, que se cree haya sido robada, cuyas señas se expresan á continuación.

Señas de la yegua.

Pelo negro, una estrella en la frente, patialzada de los dos pies, de 7 cuartas menos tres dedos de alzada, bien construida y gorda, nunca fué herrada de los pies por lo que los tiene crecidos y largos, de 8 años de edad.

Señas de la potra.

Pelo negro claro, de buena figura, gorda y como de 5 cuartas y media largas de alzada.

Murias de Paredes Octubre 17 de 1884.—Servando G. Cortinas.

Alcaldía constitucional de Arganza.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Beneficente de este municipio, publicada vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de Setiembre último; la Corporación y Junta municipal acordó anunciarla segunda vez con la dotación anual de 975

pesetas pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir gratuitamente las familias que la Corporación considere pobres.

Los aspirantes á ella, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, pasados los cuales se procederá.

Arganza 14 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Luis Fernandez.

Alcaldía constitucional de Destrinna.

Que á fin de proceder con la oportunidad debida, por la junta pericial de este Ayuntamiento á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base, para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885 á 1886; se hace preciso, que los contribuyentes por este concepto, presenten relaciones juradas, y arregladas al modelo que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, de todas las fincas rústicas y urbanas que como propias, y en colonia posean dentro del distrito municipal como igualmente las de pecuaria, las que serán presentadas en el improrrogable término de un mes en la referida Alcaldía, pues pasado dicho plazo sin que lo hayan verificado, ó las que resultan presentadas carezcan de los requisitos prevenidos, ya contengan omisiones ó ocultaciones ó cualquier otra arbitrariedad por la que no merezcan su aprobación, habrán de sufrir las consecuencias consiguientes, además de proceder la junta á llenarlas á costa de los morosos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y despues no aleguen ignorancia.

Dado en la villa de Destrinna á 17 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Tomás A. Roldán.

JUZGADOS.

D. Tomás Mínguez y Rauz, Juez de primera instancia de Sahagun y su partido.

Hago saber: que D. Vicente Tezanos Ortiz, Abogado en ejercicio, y vecino de esta villa, ha presentado al Juzgado demanda en solicitud de que se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes y Provinciales por este distrito de Sahagun, seccion primera; admitida dicha demanda se hace

público por el presente tal pretension, para que los que quieran presentarse en oposicion á la misma, lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha de

la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sahagun Octubre 17 de 1884.—Tomás Mínguez.— Por su mandado, José Blanco Alonso.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL DE MUERTOS
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL		
1	2	2	4											2
2	3	1	4	1	1	2								4
3	1	1	2											2
4	2	2	4											4
5	3	3	6	1	1	2								4
6														1
7								1	1	2				1
8	1	1	2											1
9	1	2	3											3
10	1	1	2											1
10	6	10	16	2	2	4	1	1	2				1	19

Leon 11 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudas	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	2			2	2			2	4
2		1		1	1			1	2
3		1		1					1
4	2			2	1			1	3
5									
6	1	1		2					2
7									
8			1	1		2		2	3
9	2			2	2			2	4
10	2			2					2
10	9	3	1	13	6	2		8	21

Leon 11 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Feria de San Martín, 1884.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado, sito en el Barrio de San Lucas, de esta ciudad, la concurrida feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes

Premios.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro firmado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas, si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería en los cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenía inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 17 de Octubre de 1884. —El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta. —P. A. D. S. E.: el Secretario, José Río y Gil.

Don Paulino Gomez Cuende, Capitán graduado Teniente del Batallón reserva de Astorga, núm. 111 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de este Batallón Daniel Alonso Losada, por el delito de no haberse presentado á la revista anual del año próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de treinta días comparezca en la casa cuartel que ocupa la fuerza de este Batallón en esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan: pues de no verificarlo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Astorga 12 de Octubre de 1884. —Paulino Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON. ANUNCIO.

Esta Compañía admite desde la fecha de las proposiciones para el suministro de 81.000 traviesas de madera de roble de buena calidad puestas en las Estaciones comprendidas entre Coruña y Monforte, Leonforte y Leon, y Palencia, Leon y Gijon en las proporciones que se indican en el siguiente cuadro,

Coruña y Monforte. 7 lotes á 9000. 21.000
Monforte y Leon..... 9 id..... á id..... 27.000
Leon y Palencia..... 5 id..... á id..... 15.000
Leon y Gijon..... 8 id..... á id..... 18.000
conforme á las bases que se expresan en el pliego de condiciones que deberá regir para el concurso, cuyo documento se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Direccion, calle de San Sebastian, número 2, en Madrid, en las Centrales del Servicio de Via y Obras en Palencia y en las de los Jefes de Seccion de Ponferrada, Monforte, Lugo, Coruña, Leon y Oviedo.

Las proposiciones se dirigirán al Excmo. Sr. Administrador encargado de la Direccion, calle de San Sebastian, núm. 2, Madrid, y se pueden presentar todos los dias no feriados de nueve de la mañana á cinco de la tarde, hasta el 30 del actual, á las dos de la tarde, en que públicamente serán abiertos por dicho Sr. Administrador, ó persona

que delegue al efecto, levantando el acta correspondiente.

Una vez abiertos los pliegos, la Compañía resolverá dentro del plazo de un mes sobre la aceptación en todo ó parte de las proposiciones más ventajosas, pudiendo, si lo cree conveniente, desecharlas todas, sin que por ello los proponentes tengan derecho á reclamacion alguna.

Las proposiciones deberán hacerse por grupos de 3.000 traviesas cada una, indicando en el texto de aquellas las Estaciones en que ha de hacerse la entrega.

Las entregas deberán hacerse mensualmente desde 1.º de Enero á 30 de Setiembre del próximo año de 1885, y por novenas partes de la cantidad contratada.

Las proposiciones se sujetarán al modelo siguiente:

D.... vaeino de.... calle de.... núm.... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de.... traviesas-roble para la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, y hecho el depósito que preceptúa la condicion 18 del mismo, segun acredita el recibo que adjunto se acompaña á esta proposicion, se comprometo á facilitar, bajo las expuestas condiciones.... lotes de tres mil traviesas al precio de.... pesetas cada una puestas en las Estaciones que se indican en el cuadro del dorso y en las fechas que en el mismo se expresan.

Las traviesas procederán de los montes de.... en la provincia de... En.... á.... de.... 1884.

Firma del interesado,

Nota.—Los depósitos podrán hacerse:

En Madrid.—Caja del Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En Leon.—Casa de la Sra. viuda de Salinas y Sobrinos.

En Coruña.—Sncursal del Banco de España y

En Gijon.—Casa de los Sres. Velasco y Compañía.

Los pliegos deberán dirigirse lacrados y sellados con las señas.—Sr. Administrador Encargado de la Direccion de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon y en caracteres gruesos (concurso de traviesas.)

Madrid 8 de Octubre de 1884.—P. El Administrador encargado de la Direccion, el Subdirector, A. Arribas.

El que haya encontrado una yegua roja con montura y arcos, de seis cuartas de alzada que se extravió el domingo, podrá dar noticia en la imprenta de el BOLETIN y se le gratificará.

BAROMETRO.		TEMPERATURAS.		HIGROMETRO.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		PIE VOMETRO.		PIE VOMETRO.	
Abierta en su interior á 6 y cerrada en su exterior.		Temperatura ordinaria.		Temperatura máxima.		Dirección y fuerza del viento.		de la mañana.		de la tarde.		de la noche.	
Día.	Tempo.	Barómetro.	Temperatura.	Temperatura.	Humedad.	Velocidad.	Estado.	Estado.	Estado.	Estado.	Estado.	Estado.	Estado.
1	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
2	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
3	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
4	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
5	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
6	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
7	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
8	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
10	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
11	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
12	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
13	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
14	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
15	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
16	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
17	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
18	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
19	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
20	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
21	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
22	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
23	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
24	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
25	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
26	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
27	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
28	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
29	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
30	11.7	756.0	14.6	19.0	66	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0